

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA CRISEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ; PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA

2

CONTRATO No. CONT-DJ/23/2016



Folio No. 23

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DEL CONCURSO ADCU-01/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA CASOS URGENTES, EN EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO EN CITADA RESOLVIÓ EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE: "... los miembros con derecho a voto, de la Comisión de Adquisiciones determinan por unanimidad de votos en emitir fallo, el cual queda a favor de: Distribuidora Crisel S.A. de C.V., para que se efectúe la adquisición de 150 DESPENSAS MENSUALES, DURANTE EL PERIODO QUE IMPLICA DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2016, PARA SER ASIGNADAS AL COMITÉ DE CASOS DE ESTE ORGANISMO; DESPENSAS QUE ESTARÁN COMPUESTAS CON LOS ARTÍCULOS QUE EL ADJUDICADO OFERTÓ".

QUE LAS PROPUESTAS, TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMULADAS POR "EL V. PROVEEDOR" EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTEGEDE, IMPLICÓ LA OFERTA PARA LA VENTA DE DESPENSAS PARA EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL CONCURSO PVPTS-01/16 Y QUE ATENDIENDO LA PROPUESTA, CADA DESPENSA ESTARÍA INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: ACEITE CRISTAL 1 LITRO, ATÚN EN ACEITE TUNY, 148P/140 GRAMOS, SARDINA TOMATE 425 GRAMOS, AZÚCAR ESTÁNDAR 1 KILO, ARROZ SÚPER EXTRA 1 KILO, FRIJOL PINTO 1 KILO, AVENA EN HOJUELAS 400 GRAMOS, SOYA TEXTURIZADA 330 GRAMOS, BEBIDA DE SOYA 130 GRAMOS. GELATINA EL MEXICANO, PASTA PARA SOPA FIDEO MEDIANO, PASTA PARA SOPA ALFABETO, CAFÉ DECLASE 12/50 GRAMOS, CEREAL TRIGO INFLADO 100 GRAMOS, PURE DEL FUERTE 210 GMS TETRA. GALLETAS MARÍAS LARA 170 GRAMOS, CON UN VALOR UNITARIO DE CADA DESPENSA DE \$ 150.91 (CIENTO CINCUENTA PESOS 91/100 MONEDA MACIONAL).

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;







Folio No. 23

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMPRA Y VENTA DE ALIMENTOS.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN AMPLIAS QUE LE FUERON CONFERIDAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 13,429 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 106 DE GUADALAJARA, JALISCO, MANIFESTANDO LA REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.

- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE BIENES OBJETO DEL MISMO.





Folio No. 23

VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA 150 CIENTO CINCUENTA DESPENSAS MENSUALES, DEL PERIODO QUE SE COMPRENDE ENTRE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; INTEGRÁNDOSE CADA DESPENSA ACEITE CRISTAL 1 LITRO, ATÚN EN ACEITE TUNY,148P/140 GRAMOS, SARDINA TOMATE 425 GRAMOS, AZÚCAR ESTÁNDAR 1 KILO, ARROZ SÚPER EXTRA 1 KILO, FRIJOL PINTO 1 KILO, AVENA EN HOJUELAS 400 GRAMOS, SOYA TEXTURIZADA 330 GRAMOS, BEBIDA DE SOYA 130 GRAMOS, GELATINA EL MEXICANO, PASTA PARA SOPA FIDEO MEDIANO, PASTA PARA SOPA ALFABETO, CAFÉ DECLASE 12/50 GRAMOS, CEREAL TRIGO INFLADO 100 GRAMOS, PURÉ DEL FUERTE 210 GRAMOS TETRA, GALLETAS MARÍAS LARA 170 GRAMOS, CON UN VALOR UNITARIO DE CADA DESPENSA DE \$ 150.91 (CIENTO CINCUENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA PROVEEDURÍA DE LAS DESPENSAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD \$ 150.91 CIENTO CINCUENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), POR CADA UNA DE LAS DESPENSAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS DESPENSAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL MARCO DEL CONCURSO ADCU-01/16, POR LO QUE "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR DESPENSA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR WAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

P



Folio No. 23

<u>CUARTA.</u>- ENTREGA DE LAS DESPENSAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR 150 CIENTO CINCUENTA DESPENSAS MENSUALES, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2016, LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN LA JEFATURA DE COMPRAS DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" O EN EL ÁREA QUE ÉSTA DETERMINE.

QUINTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEXTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN GUADALAJARA Y CONSIDERANDO EL IMPORTE DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXHIBIR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

<u>SÉPTIMA</u>.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 18 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO

NOVENA - DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

<u>DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.-</u> PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE MARZO DE 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA" "EL PROVEEDOR "



ÁLVAREZ

DE



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General DISTRIBUIDORA CRISEL
REPRESENTADA POR JULIO CESAR
OROZCO NÚÑEZ

"TESTIGO"

L.C.P. LUIS EDUARDO IMGUEZ MÁRQUEZ

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"TESTIGO"

LIC. J HÉRLINDA ARREOLA ...

JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN DEL SISTÈMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

MUNICIPIO

GUADALAJARA

DEL

FAMILIA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DISTRIBUIDORA CRISEL S.A. DE C.V, SUSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2016, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 6 FOJAS)